



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

5 de abril de 2010

Hon. Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Senado de Puerto Rico  
PO Box 9023431  
San Juan, PR 00902-3431

Estimado senador y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Gobierno del Senado el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico para presentar sus comentarios en relación con el Proyecto del Senado 1422. Esta medida propone enmendar el inciso (A) (1) del Artículo 15.01 de la Ley Num. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como "Ley General de Corporaciones", con el propósito de eliminar el requisito de presentar un estado de situación compilado por un Contador Público Autorizado a las corporaciones cuyo volumen de negocios no exceda los tres millones (3,000,000) de dólares.

Anteriormente, el Colegio de CPA ya se había expresado ante esta Comisión sobre el Proyecto del Senado 1442, un proyecto de administración, que también propone enmendar la Ley General de Corporaciones a fin de hacer varias enmiendas técnicas. Entre ellas, este proyecto de ley propone eliminar el requisito de presentar un informe compilado a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocios sea menor o igual a tres millones (3,000,000) de dólares. El Colegio de CPA se reitera en la posición ya expresada en cuanto a este particular y no endosamos esta enmienda.

Traemos a su atención nuevamente la importancia y significancia de los estados financieros. El estado de situación que se radica junto al informe anual es un documento público que se utiliza de referencia para estudios económicos y en muchas ocasiones para aquellos interesados en comenzar una actividad económica en Puerto Rico. Hay tres tipos de certificaciones que puede realizar un contador público autorizado (CPA) sobre los estados financieros: una auditoría, una revisión o una compilación. En cada una de ellas, el CPA tiene que seguir estrictos estándares de la profesión. La auditoría presenta el nivel más alto de complejidad en los procedimientos a seguir. La compilación, que también se rige por estrictos estándares de la profesión, presenta formalidad y confianza a la información financiera que allí se presenta.

Pág. 2  
Hon. Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
5 de Abril de 2010

También es importante destacar el hecho que hace apenas diecinueve (19) meses, por disposición de ley, se aumentó el requisito de volumen de negocios de un millón de dólares (\$1,000,000) a tres millones de dólares (\$3,000,000) para la radicación de estados de situación auditados. Dicho cambio se realizó sin que se nos diera la oportunidad de presentar la posición del Colegio de CPA sobre dicho aspecto. El Colegio de CPA no endosa la propuesta del P. del S. 1422 para eliminar el requisito de informe compilado a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocio no exceda de \$3,000,000. Entendemos que en el caso de las corporaciones con fines de lucro cuyo volumen de negocios esté entre de un millón de dólares (\$1,000,000) y tres millones de dólares (\$3,000,000) se debe mantener el requisito de un compilado preparado por un CPA. Sobre este particular es importante destacar que el 86% de los negocios en Puerto Rico tienen un volumen de negocios menor a un millón de dólares (\$1,000,000), según estadísticas recopiladas por la Compañía de Comercio y exportación.

Por las razones antes señaladas, el Colegio de CPA no endosa la aprobación del P. del S. 1422. Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 1422. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,



CPA Miguel A. Torres Díaz  
Presidente